

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPANTEX
Demandado	ORLANDO DAVID BARRIOS REVOLLO
Radicado	05001 40 03 028 2023-00533 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré), instaurada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPANTEX, a través de su endosatario para el cobro, en contra de ORLANDO DAVID BARRIOS REVOLLO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, cumpla los siguientes requisitos:

1). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente del demandado (ej. pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obren los correos electrónicos de éste, los cuales fueron relacionados en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor Barrios Revollo, dicho e-mail.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b252a20c2923e8a8000c2b070996ca865a7bff6c18626e63c5e9b8464803977a**
Documento generado en 02/05/2023 06:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>